El COFN, tras diversos intentos consiguió aprobar, en su Asamblea General Extraordinaria de 19 de junio de 2014, la adaptación de sus Estatutos al contenido de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y, en definitiva, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y directrices que en torno a las citadas normas había dictado la Comisión Nacional de Competencia.

No obstante lo anterior, el Registro de Fundaciones, Asociaciones y Colegios Profesionales de Navarra, se negó a inscribir dichos Estatutos, basándose en una interpretación del Reglamento de Asistencia a la Asamblea General del COFN, distinta y en contra de la efectuada por la Junta de Gobierno del COFN, órgano que legalmente desempeña las funciones de interpretación de las normas colegiales y que había sido el encargado de la elaboración del mismo para su aprobación por parte de su Asamblea General el 7 de octubre de 2010.

Por todo ello, a pesar de la negativa del Gobierno de Navarra a su inscripción, y haciendo mención expresa de ello, este Colegio ha decidido, en sesión de Junta de Gobierno, celebrada el 23 de septiembre de 2016, en aras a garantizar los derechos de los consumidores, de los propio colegiados, y del recto cumplimiento de las Leyes y de las directrices de la Comisión Nacional de la Competencia, publicar en su página web los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra, legítimamente aprobados por su Asamblea General, así como los documentos que justifican la correcta aprobación de los mismos.

Fdo. Junta de gobierno COFN